

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ANA MARIA TORO YEPES
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 009 2014 01452 00
ASUNTO	INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora ANA MARIA TORO YEPES, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

- 1.** Allegara en debida forma el poder que se indica como conferido por la señora ANA MARIA TORO YEPES, toda vez que el mismo no fue anexado con la demanda.
- 2.** Teniendo en cuenta el artículo 161 numeral 1 del CPACA y toda vez que **la prima de servicios no es considerada una prestación periódica**, se servirá allegar el Acta de la Conciliación extrajudicial celebrada.
- 3.** Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

MGG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--